



4233000
Bogotá D.C.

No Radicado: 2-2023-13139

Fecha: 11/06/2023 14:36:02
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE
Anexos: N/A
Copia: N/A
www.secretariageneral.gov.co

Doctor:

JULIO CESAR PINZON REYES

Subdirector Para la Reducción y Adaptación al Cambio Climático

Diagonal 47 No.77A-09 Int.11

Teléfono (601) 4292800

Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co

Ciudad

Respetado Doctor Pinzón, cordial saludo.

En atención a los compromisos derivados de la asignación de recursos para ser ejecutados por la secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 07 de 24 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se aprueba e incorpora distribuye y asigna el presupuesto de Renta e Ingresos y Gastos e inversiones del fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2022 y reasigna recurso" por un valor de: mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos m/cte (\$ 1.768.000.000).

Subcuenta	Objeto	Valor
Adaptación al cambio climático	Eficiencia Energética	\$ 1.768.000.000

Y teniendo en cuenta la radicación de los documentos para el segundo pago de la Orden de Compra No. 92941, por un valor de \$ 274.628.924 correspondiente al pago del 60% de conformidad con lo establecido en el estudio previo de la OC 92941, la cual menciona:

"(...) Que teniendo claro lo expuesto con anterioridad, y frente a la forma de pago establecida en el Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021, Cláusula 9 Facturación y Pago, Literal (a) Forma de Pago SEGMENTO UNO, la Secretaría General ha definido la siguiente forma de pago El FONDIGER pagará el valor total del contrato, una vez recibidos los bienes y/o servicios a satisfacción por parte del supervisor, los cuales serán pagados así:

- 1. 30% del valor de la orden de compra a título de pago anticipado*
- 2. 60% del valor de la orden de compra a la entrega de los sistemas fotovoltaicos funcionando en cada sede (Liquidación de pago por sede).*
- 3. 10% del valor de la orden de compra contra acta de liquidación (...)"*

Y que en efecto el contratista Consorcio Colombia Solar, cumplió con los requisitos para el desembolso del pago anticipado, dentro de los cuales están:



- A. Informes de la ejecución de los sistemas fotovoltaicos de las sedes priorizadas
- B. Documento soporte de los elementos instalados.
- C. Diagramas unifilares de la instalación realizada
- D. Memorias de cálculo eléctricas
- E. Análisis estructurales del montaje.

La supervisión recibe a satisfacción y autoriza el segundo pago, por el cumplimiento del lleno de los requisitos, así como el cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales y obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, por parte del contratista.

Cordialmente.

MARCELA MANRIQUE CASTRO

Directora Administrativa Financiera

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Proyectó: Jholman Alexis Ulloa Ávila – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Marcela Manrique Castro - Directora Administrativa y Financiera